



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**No. JAPAMI/SERV/2017-07-01**

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2017-07**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por J. Salvador Pérez Godínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **COABSA, S.A. de C.V.**, representado en este acto por su administrador único **Justino González Rosales**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Ambas partes declaran que con fecha 06 de junio de 2017, celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2017-07**, en virtud del cual **EL PRESTADOR** se obligó con **JAPAMI** a prestar el «*Servicios de Operación de los generadores de los equipos de bombeo para el correcto desalojo de las aguas*».

**SEGUNDO.-** El monto total del Contrato se estableció **\$931,191.28** (Novecientos treinta y un mil ciento noventa y un pesos 28/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERO.** La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula cuarta del contrato principal fue de **123 (ciento veintitrés) días naturales contados a partir del 12 de junio y hasta el 12 de octubre de 2017.**

**CUARTO.-** Que por así convenir a sus intereses, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar la forma de pago del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2017-07.**

**QUINTO.** Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

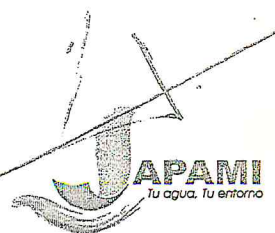
**SEXTO.-** Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Dados los antecedentes anteriores, ambas partes convienen en las siguientes:

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

1/4



CONVENIO MODIFICATORIO  
No. JAPAMI/SERV/2017-07-01



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula **QUINTA** del contrato principal, como se precisa a continuación.

Del contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2017-07**.

*Textualmente dice:*

[.....]

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague de la siguiente forma:

- ✓ Un primer pago del 30% por la cantidad de **\$279,357.38 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- ✓ Un segundo pago del 20% por la cantidad de **\$186,238.25 (Ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, en la segunda semana de julio contra entrega de reporte de avance de los servicios contratados.
- ✓ Un tercer pago del 20% por la cantidad de **\$186,238.25 (Ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, en la segunda semana de agosto contra entrega de reporte de avance de los servicios contratados.
- ✓ Un cuarto pago del 30% por la cantidad de **\$279,357.38 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.)**, una vez concluidos los servicios contratados a entera satisfacción de **JAPAMI**, para lo cual el reporte de finiquito deberá estar avalado por la Gerencia de Operación y Mantenimiento de **JAPAMI**.

Los precios facturados por **EL PRESTADOR** por los servicios prestados no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

[.....]

*Para quedar como sigue:*

[.....]

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague de la siguiente forma:

- ✓ Un primer pago del 30% por la cantidad de **\$279,357.38 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- ✓ Un segundo pago del 20% por la cantidad de **\$186,238.25 (Ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado

CONVENIO NO. JAPAMI/SERV/2017-07





**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

incluido, en la segunda semana de julio contra entrega de reporte de avance de los servicios contratados.

✓ Un tercer pago del 20% por la cantidad de \$186,238.25 (Ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, en la segunda semana de agosto contra entrega de reporte de avance de los servicios contratados.

✓ Un cuarto pago del 20% por la cantidad de \$186,238.25 (Ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, en la semana del 11 al 15 de septiembre; y

✓ Un quinto pago del 10% por la cantidad de \$93,119.15 (Noventa y tres mil ciento diecinueve pesos 15/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, una vez concluidos los servicios contratados a entera satisfacción de JAPAMI, para lo cual el reporte de finiquito deberá estar avalado por la Gerencia de Operación y Mantenimiento de JAPAMI.

Los precios facturados por **EL PRESTADOR** por los servicios prestados no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR** será en el domicilio de JAPAMI contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que JAPAMI haya validado el documento fiscal correspondiente.

[.....]

**SEGUNDA.** Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 11 once días del mes de septiembre de 2017.

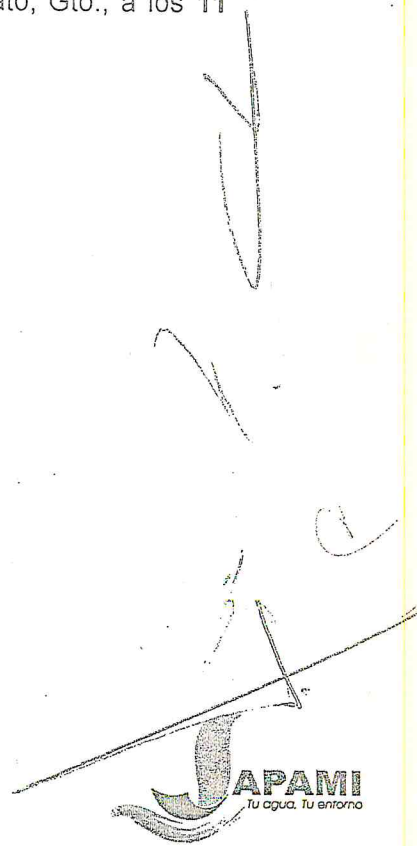
POR EL PRESTADOR

**JUSTINO GONZÁLEZ ROSALES**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO  
DE JAPAMI/SEP/2017/01





# IRAPUATO

¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos


### TESTIGOS

  
**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

  
**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
**KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ**  
GERENTE ADMINISTRATIVO

  
**J. ENCARNACIÓN OROZCO COVARRUBIAS**  
GERENTE DE OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO

  
**ROBERTO GONZALEZ CUEVAS**  
DIRECTOR DE MANTTO. Y SERVICIOS GENERALES

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. JAPAMI/SERV/2017-07-01

NOTA: ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. JAPAMI/SERV/2017/07-01

